



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0114

Valledupar, 19 SET. 2014

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la Quebrada El Carbonal, presentada por la señora Belky Xiomara Medina Noriega, identificada con CC No. 26.863.230”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora Belky Xiomara Medina Noriega, identificada con CC No. 26.863.230, solicitó a Corpocesar, concesión de aguas superficiales sobre la Quebrada denominada El Carbonal, en beneficio del predio Monterrey, ubicado en la vereda El Carbonal, jurisdicción del municipio de Rio de Oro – Cesar.

Que mediante oficio CJA - 291 de fecha 8 de Julio de 2014, entregado el día 9 del mes y año en citas, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 6 de Agosto de 2014, la señora Belky Xiomara Medina Noriega, aporta información de lo requerido.

De la información suministrada por la peticionaria se colige lo siguiente:

- “1- Para el uso legal de las aguas, se requiere servidumbre.*
- 2- Manifiesta que “la servidumbre está constituida desde hace más de 30 años”*

En virtud de ello, es pertinente señalar que no se aporta prueba legal de constitución de dicha servidumbre. De igual manera cabe indicar que no se aportó el costo de las obras construidas para captación, conducción y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que conforme al Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. De igual manera cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto No. 114 de 19 SET. 2014 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la Quebrada El Carbonal, presentada por la señora Belky Xiomara Medina Noriega, identificada con CC No. 26.863.230.

Que en el caso sub-exámine se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la Quebrada El Carbonal, presentada por la señora Belky Xiomara Medina Noriega, identificada con CC No. 26.863.230, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 110 – 2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora Belky Xiomara Medina Noriega identificada con CC No. 26.863.230 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 110-2014